

**DIRECCIÓN GENERAL**
Dirección del Sistema Nacional de Archivos**No. de oficio: DG/DSNA/0196/2016**
No. de expediente: 17S.3.1/22.2.1/3223/14

Asunto: Dictamen de destino final correspondiente a baja documental.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

JORGE LUIS IBARRA TORRES
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
PRESENTE

2688

En atención al oficio núm. DA/317/14 de fecha 28 de octubre de 2014, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de la documentación producida por las siguientes unidades administrativas:

- Gerencia de Metrología Dimensional;
- Gerencia de Metrología Masa;
- Gerencia de Metrología Presión;
- Gerencia de Metrología Temperatura;
- Gerencia de Metrología Volumen, y
- Ventanilla de Atención a Clientes.

Adscritas a la Dirección de Metrología dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental descrita en los inventarios de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0650/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0650/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...



- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa entidad para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en los inventarios de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.
- 3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final esa entidad deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0650/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS





Conforme al análisis de los inventarios genéricos de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración de los archivos vencidos de la Gerencia de Metrología Presión, la Gerencia de Metrología Temperatura, la Gerencia de Metrología Masa, la Gerencia de Metrología Dimensional, la Gerencia de Metrología Volumen y la Ventanilla de Atención a Clientes adscritas a la Dirección de Metrología dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, de los años 2004 a 2007; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental vigente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le confiere al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. DA/317/14 de fecha 28 de octubre de 2014, suscrito por el Lic. Jorge Luis Ibarra Torres, Coordinador de Archivos; de los inventarios genéricos de baja documental anexos de 09 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por las autoridades correspondientes; dése de baja los archivos vencidos de la Gerencia de Metrología Presión, la Gerencia de Metrología Temperatura, la Gerencia de Metrología Masa, la Gerencia de Metrología Dimensional, la Gerencia de Metrología Volumen y la Ventanilla de Atención a Clientes adscritas a la Dirección de Metrología dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, integrado por documentación administrativa en original y copia de los años 2004 a 2007 en 10,511 expedientes contenidos en 83 cajas con un peso aproximado de 1,992 kilogramos equivalentes a 39.84 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, al día 01 del mes de abril de 2016. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL de la Nación, Dirección del Sistema Nacional de Archivos



Conforme a la revisión de los inventarios de baja documental anexos de 09 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Gerencia de Metrología Presión, Ventanilla de Atención a Clientes, Gerencia de Metrología Masa, Gerencia de Metrología Dimensional, Gerencia de Metrología Volumen y la Gerencia de Metrología Temperatura adscritas a la Dirección de Metrología dependiente del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, integradas por la serie documental administrativa en original y copia: 4S.1 Servicios de calibración y medición de los años 2004 a 2007 en 10,511 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 1,992 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA/317/14 de fecha 28 de octubre de 2014.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2014 del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Coordinación de Archivos, (Versión 2014)*.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

ingeniería y Desarrollo Industrial, la documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o por sus condiciones implique riesgo sanitario.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe proporcionar correctamente los nombres de las unidades administrativas productoras de la documentación, los cuales deberán coincidir con los nombres que se citen en los demás documentos presentados (página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe declarar que han prescrito los valores primarios de la documentación: administrativo, legal y/o fiscal según corresponda (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que los inventarios de baja deben indicar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de destino final ante el Archivo General de la Nación (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que los inventarios de baja deben proporcionar correctamente en la hoja de cierre la cantidad total de expedientes, debido a que se identificó en el inventario correspondiente a la Gerencia de Metrología Dimensional menciona la cantidad de 4,130 expedientes; sin embargo, se contabilizaron 4,312 expedientes (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe proporcionar correctamente el nombre de las unidades administrativas productoras de la documentación, los cuales deberán coincidir con los nombres que se citan en los demás documentos presentados (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debe citar en el apartado "funciones o atribuciones" el Reglamento Interior o Estatuto Orgánico donde se establecen las facultades o atribuciones de la unidad administrativa que produjo la documentación propuesta para baja, describiendo la función, el artículo y fracción, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la ficha técnica de prevaloración debe mencionar correctamente en el apartado "datos de los archivos", la cantidad total de expedientes propuestos para baja, el cual deberá coincidir con la cantidad proporcionada en las hojas de cierre de los inventarios (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe indicar el dato correcto de metros lineales de documentación propuesta para baja, debido a que el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial señala 49.8 metros lineales para 1,992 kilogramos; sin embargo, el dato correcto es 39.84 metros lineales (página 17 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la documentación propuesta para baja ha prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios de conformidad con el Catálogo de disposición documental del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo primero del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes.

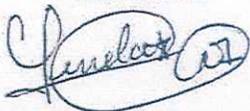
Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis de los inventarios genéricos de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

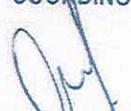
DICTAMINÓ



LINDA CAROL NAVARRETE ITURBE



COORDINÓ



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

